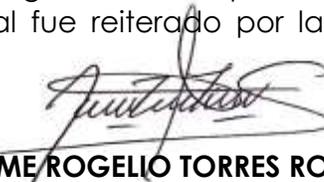


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 24 de mayo de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias sin respuesta de oficio enviado a la Agencia Nacional de Tierras, el cual fue reiterado por la secretaría del Juzgado. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 -14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Treinta y Uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO : 257364089001-202100005-00
PROCESO : PERTENENCIA AGRARIA DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ELIZABETH MELO CORREDOR
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE RAFAEL CORREDOR Y JUSTINA CORREDOR DE MELO y PERSONAS INDETERMINADAS

Pese a que la Agencia Nacional de Tierras no ha remitido la Resolución No. 6764 del 16 de junio de 1966, junto con copia del plano que sirvió de base para la descripción de los puntos de alindamiento del predio objeto del proceso, es necesario continuar con el trámite procesal, por lo que se procederá a fijar fecha para llevar a cabo inspección judicial y audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

Por consiguiente, para la práctica de la **inspección judicial** al predio denominado EL PORVENIR, ubicado en el Municipio de Sesquilé – Cundinamarca, Vereda Las Espigas, inscrito en la Matrícula Inmobiliaria No 176-14686, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, se señala **el día Ocho (8) de junio de 2022 a la hora de las 10:00 am.**

Se advierte que la diligencia se gestionará de forma presencial en atención a la naturaleza del asunto, por lo tanto, se requiere el cumplimiento estricto de protocolo de bioseguridad por los asistentes al juzgado, dándose estricto cumplimiento a los reglamentos establecidos en el acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021.

Igualmente, es procedente programar fecha para realizar la audiencia establecida en el artículo 392 del CGP mediante la cual se da alcance a las Audiencias Inicial e Instrucción y Juzgamiento descritas en los artículos 372 y 373 del C.G.P, señalándose **el día catorce (14) del mes de junio de 2022 a la hora de las 10:00 am.**

Audiencia que se llevará a cabo **virtualmente mediante la plataforma Teams**, para lo cual es necesario que, a más tardar dentro de los 5 días anteriores a la misma, partes, apoderados y testigos informen a través del correo institucional del juzgado, la dirección electrónica donde reciben notificaciones y comunicaciones.

Se les señala a las partes que están sujetos a las prevenciones, sanciones y consecuencias a las que se hizo alusión en providencia de fecha 1º de marzo del corriente año.

Por secretaría, se gestionará la citación por la plataforma señalada. **Comuníquese a las partes, apoderados y testigos. Déjese constancia.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:

Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

70b927022452207d648d94b1945cd1dcd0f0246e154e09d4ebb5c3be25e0d778

Documento generado en 31/05/2022 04:53:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>